



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V9 22/06/2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquisición de tapabocas, guantes de látex y guantes de nitrilo.	
Código BPIN No.	NA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	22 septiembre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ángela María Caviedes	
Unidad de Origen	Profesional Universitario Coordinación COVID 19	
Marco Lógico	NA	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA20-11474 del 31 diciembre de 2.019. Acuerdo PCSJA20-11564 del 4 de junio 2020.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>Actualmente el mundo atraviesa una situación grave en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. El 6 de marzo se conoció el primer caso de COVID-19 en Colombia; razón por la cual el Ministerio de Salud declaró la terminación de la fase de preparación y activó la fase de contención en el territorio nacional. A partir de esta fecha, el Ministerio, al igual que otras autoridades, han venido expidiendo una serie de actos administrativos que establecen directrices para las autoridades y los particulares, tendientes a prevenir los contagios o, por lo menos, a disminuir la velocidad de incremento del brote. También se han expedido circulares que recomiendan como el lavado frecuente de manos, abstenerse de salir de casa, estornudar y toser en el brazo, conservar una distancia de al menos dos metros respecto de las personas, proteger a mayores de 60 años, desinfectar los objetos o superficies, no saludar con la mano, con besos o con abrazos, etc.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, actuando en calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia y Salud Pública, mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus SARS-CoV-2 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias de inmediata ejecución de carácter preventivo y obligatorio, aclarando que se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria. Como lo ha expresado el Presidente de la República en sus diversas alocuciones, esta situación no es de un par de meses, después del 30 de mayo se deberán tomar medidas, que generarán cambios trascendentales en la forma de interactuar las personas y de la manera como las diferentes instituciones atenderán el público en general.</p>



El Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución, con el fin de tomar “todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos”, en relación con la pandemia del Covid19.

Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria para COVID 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

En ese sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de acuerdos (PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 2020) a fin de suspender términos de las actuaciones judiciales y restringir la presencia de público en las diferentes sedes judiciales. Con el Acuerdo PCSJA20-11546 se amplió la medida del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 y ordenó que se mantenga el trabajo en casa; exceptuando algunas acciones de los jueces de control de garantías, que dada su naturaleza en asuntos penales, deben atender de forma presencial, al respecto en parágrafo 1 del artículo 3, definió:

“El Consejo Superior de la Judicatura, a través de las direcciones seccionales de administración judicial dotará a los juzgados con función de control de garantías de elementos de bioseguridad para garantizar la salud de los jueces.”

Mediante Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-16 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció protocolo de acceso a sedes, medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes”, exponiendo los siguientes puntos, entre otros:

“A. Medidas para acceso a sedes judiciales

- 1. ... tapabocas para todas las personas que ingresen, incluidos servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y usuarios de la administración de justicia”....”funcionarios y empleados participantes en audiencias públicas, que atienden público en ventanilla..”*
- 2. “Es obligatorio el uso permanente de tapabocas cuando se deba acudir a las sedes”...*
- 3. “Para los funcionarios y empleados participantes en audiencia públicas, que atienden público en ventanilla y los que*



manipulan archivos, además de tapabocas deben usar guantes de nitrilo”...

Dadas las restricciones presupuestales, la Dirección Seccional de Administración Judicial consideró pertinente la compra tanto de guantes de nitrilo como de látex, en una proporción de 30% por 70% respectivamente, teniendo en cuenta que los guantes de látex es un producto versátil que cumple con las necesidades de protección para los servidores judiciales en tiempos de pandemia. Además de proteger de manera eficaz ante las cortas jornadas que en este momento se cumplen debido a la restricción de ingresos de personas a las sedes judiciales. Evidenciamos una eficiencia en el gasto considerando su costo más bajo y el cumplimiento del objetivo de aislar bacterias, hongos y virus que se pudieren exponer de servidores judiciales que por alguna razón deban manipular archivos de gestión. Se prevé que aproximadamente un 30% de los servidores judiciales, dentro de sus funciones asignadas al cargo está el manejo de archivo propiamente dicho, a los cuales se prevé la entrega de guantes de nitrilo dado que cumplen las mismas condiciones del de látex, pero su resistencia y costo es mayor; los dos tipos de guantes se desechan al terminar la jornada.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial, considera apropiada la compra de tapabocas desechables, teniendo en cuenta el riesgo que se genera al traspasar la responsabilidad de mantenimiento en buenas condiciones del tapabocas al funcionario, si es reutilizable. Con la compra de tapabocas desechables, estamos controlando el cumplimiento del protocolo de ingreso, que incluye llevar en las mejores condiciones el tapabocas.

Además, mediante acuerdo No. CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, “se dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria y prevenir la propagación del virus COVID19 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”. Tales como:

“PARAGRAFO PRIMERO. Presencialidad: Cuando de acuerdo a las necesidades del servicio se requiera la presencialidad para cumplir funciones específicas, solo podrán asistir máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho y estableciendo un sistema de rotación de los empleados.”

Medida que se extiende mediante acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, donde se especifica:

“Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Prorrogar la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020.

Parágrafo Primero: Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores





judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.”

Siguiendo los lineamientos impartidos en los acuerdos y circulares anteriormente nombrados, además del Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020 expedido por el Presidente de la República de Colombia en el cual se ordena la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio en todo el país hasta el 31 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto procederá a la adquisición de tapabocas, guantes de látex y nitrilo, para coadyuvar al cumplimiento efectivo del protocolo de ingreso a sedes.

La Seccional cuenta con 1.115 cargos permanentes y 15 cargos creados por descongestión, para un total de 1130 servidores judiciales. Se establece la entrega de tres (3) tapabocas por persona diariamente y de dos (2) pares de guantes, además de contemplar la posibilidad de ir reactivando las labores presenciales acorde a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior, se realiza el cálculo con el 50% de ocupación, evitando así, generar faltantes en inventario a medida que se vaya reactivando el ingreso a las sedes.

EPP	Servidores	Ocupación 50%	Entregas/ mes (unidades)	Compras estimadas (unidades)	Inventario
Tapabocas	1130	565	37290	136000	3 MESES
Guantes de nitrilo	1130	565	37290	30000	1 MES
Guantes de látex	1130	565	24860	90200	2 MESES

De acuerdo a la vigencia establecida para el uso del Instrumento de Agregación de demanda, donde confirma que estará activa hasta que cese el estado de emergencia social, económica y ecológica causada por el virus COVID 19 y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, (Resolución 1462 de 2020 Minsalud) estaría vigente hasta el 30 de noviembre de 2020. De esta manera la seccional procedió a generar la cotización, el día lunes, veintidós (22) de septiembre de 2020, obteniendo los costos del proceso.

Es importante aclarar que no se cotizó el servicio de distribución, ya que la Dirección Seccional dispone de un contrato de transporte previo, que le permite realizar el proceso de transporte directamente, desde las bodegas del proveedor hasta el almacén de la Seccional ubicado en la calle 22 # 19B-48, (antiguo Edupar) de la ciudad de Pasto.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN





3.2.1. Objeto contractual	“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de tapabocas y guantes para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa”.												
3.2.2 UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="560 562 1388 688"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CÓDIGO</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>EPP-30</td> <td>Tapabocas Desechables</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EPP-13</td> <td>Guantes látex</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>EPP-14</td> <td>Guantes nitrilo</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO	1	EPP-30	Tapabocas Desechables	2	EPP-13	Guantes látex	3	EPP-14	Guantes nitrilo
ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO											
1	EPP-30	Tapabocas Desechables											
2	EPP-13	Guantes látex											
3	EPP-14	Guantes nitrilo											
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	A continuación, se describen las condiciones esenciales que deben cumplir el contratista:												

Las especificaciones técnicas, calidad y cantidad de los productos requeridos es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Medida	Cantidad
TAPABOCAS o MASCARILLA DESECHABLE Según norma NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.	Caja x 100	1360
GUANTES DE LÁTEX DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO, AMBIDIESTROS, LÁTEX BLANCO, PUÑO CON REBORDE.	Caja x 100	902
GUANTES DE NITRILLO (CALIBRE DE 8 MILESIMAS MÍNIMO) DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO, AMBIDIESTROS, PUÑO CON REBORDE.	Caja x 100	300

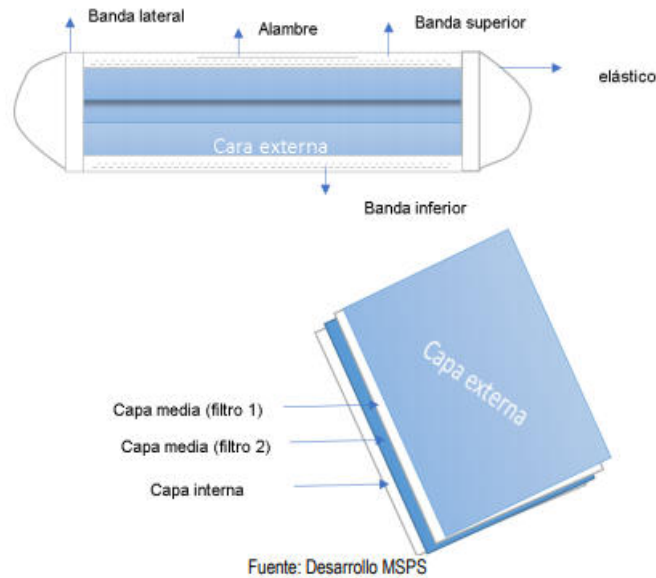
TAPABOCAS:

Cumplimiento de los lineamientos mínimos para la fabricación o importación de tapabocas de uso general, no hospitalario, en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID 19, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social (mayo 2020).





Ilustración 1. Estructura del tapabocas



- 1.1. Hilos limpios y libre de material contaminado
- 1.2. Cintas elásticas (Látex de hule natural) limpias y libre de material contaminado.
- 1.3. Clip metálico de aluminio o similar, limpio y libre de agente infeccioso (opcional).

Condiciones de empaque: Caja x 100 unidades o caja x 50 unidades.

GUANTES DE LÁTEX:

Componentes y materiales:

No.	COMPONENTE	MATERIAL
1	Guante	Látex natural
2	Lubricante	Almidón

Especificaciones técnicas:

CARACTERIÍSTICAS				
Longitud (mm)		240 ± 10		
Ancho de palma (mm)	70 ± 10	85 ± 10	95 ± 10	111 ± 10
Calibre Dedos y Palma (mm)		Mínimo 0.086		
Calibre Dedos y Palma (mil)		Mínimo 3.38		
Masa (g)	4.1 – 4.3	4.3 – 4.8	4.8 – 5.3	5.3 – 6.0
Tensión (MPa)		Mínimo 18		
Elongación a la rotura (%)		Mínimo 650		
Permeabilidad		Escasa		

Propiedades físicas según ASTM D35-78





Estándar de calidad:

- ✓ Cumple o excede los estándares ASTM3578-95

GUANTES DE NITRILO:

Especificaciones técnicas:

- ✓ Ambidextros, cómodos y fáciles de usa.
- ✓ Hipo alergénico, no estériles.
- ✓ Fabricado 100% nitrilo.
- ✓ Disponible en color azul y negro.
- ✓ Propiedades físicas y dimensiones superiores al ASTM D6319-00.
- ✓ Empaque: 100 unidades x caja.

LINEA: Seguridad Industrial

REFERENCIA: EN166 PRUEBAS: Z87+D012

Ancho de palma (mm)	76± 3	84± 3	94± 3	105± 3	113± 3
Longitud (mm)	220	220	230	230	230
Espesor mínimo del dedo (mm)	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02
Espesor mínimo de la palma (mm)	0,07± 0,02	0,07± 0,02	0,07± 0,02	0,07± 0,02	0,07± 0,02
Gramaje	2.6 – 2.9 g (azul) 3.0 -3.4 g (negro)	3.0 – 3.4 g (azul) 3.5 - 3.9 g (negro)	3.3 – 3.7 g (azul) 3.8 – 4.2 g (negro)	3.6 – 4.0 g (azul) 4.1 – 4.5 (negro)	3.9 – 4.3 g (azul) 4.4 – 4.8 g (negro)

Requerimientos Físico – Mecánicos:

REQUERIMIENTOS FISICO-MECÁNICOS		
	Antes del Envejecimiento	Después del Envejecimiento
Resistencia a la Tensión (MPa)	Mínimo 14	Mínimo 14
Elongación a la rotura (%)	Mínimo 500	Mínimo 400

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto contractual

TAPABOCAS Y GUANTES

Registro Sanitario Invima.

Respecto del registro sanitario de los tapabocas y guantes el Invima dispuso: “En atención a la declaración de emergencia nacional por la presencia del COVID-19 y ante el potencial riesgo de desabastecimiento de tapabocas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) ha decidido declararlo temporalmente como un dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario a partir de la publicación del Acta 2 del 11 de marzo de 2020 de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro de la Comisión Revisora”¹. Por tanto, en caso de no contar con registro sanitario se deberá allegar el Certificado de Venta Libre (CVL) vigente y certificado de análisis del

¹ <https://www.invima.gov.co/invima-declara-tapabocas-como-dispositivo-medico-vital-no-disponible-durante-la-emergencia-por-covid-19>





	producto en caso de productos importados; si es de producción nacional concepto de condiciones técnico sanitarias para la fabricación de tapabocas y guantes expedido por el Invima.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria. NTC 4277 Guantes de Látex. ASTM D6319-00 para guantes de nitrilo.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- EPP.2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el estudio previo del proceso.3. Suministrar con dos días de anterioridad la información necesaria para programar la recogida de los elementos adquiridos en las instalaciones dispuestas por el contratista.4. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.5. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.7. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	<ol style="list-style-type: none">1) Cumplir las obligaciones que surgen en virtud del Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-192) Cancelar oportunamente los valores pactados.3) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.4) Acordar con anticipación, el día y hora de recogida de los elementos en las instalaciones (bodega) que disponga el proveedor.5) Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo se adelantará a través de la Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.</p> <p>Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:</p> <p>“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se</p>





	adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”															
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$57.312.563,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Elementos EPP</th> <th>Cantidad caja x 100</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TAPABOCAS</td> <td>1360</td> <td>\$19.545.729,60</td> </tr> <tr> <td>GUANTES DE NITRILO</td> <td>300</td> <td>\$11.758.794,00</td> </tr> <tr> <td>GUANTES DE LÁTEX</td> <td>902</td> <td>\$26.008.038,46</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Valor total simulador</td> <td>\$57.312.562,06</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suma estimada corresponde a la razón entre la cantidad de tapabocas, guantes de látex y guantes de nitrilo y los precios generados en el simulador del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente y la disponibilidad de recursos con que se cuenta en el rubro que financia la adquisición de estos elementos.</p>	Elementos EPP	Cantidad caja x 100	Total	TAPABOCAS	1360	\$19.545.729,60	GUANTES DE NITRILO	300	\$11.758.794,00	GUANTES DE LÁTEX	902	\$26.008.038,46	Valor total simulador		\$57.312.562,06
Elementos EPP	Cantidad caja x 100	Total														
TAPABOCAS	1360	\$19.545.729,60														
GUANTES DE NITRILO	300	\$11.758.794,00														
GUANTES DE LÁTEX	902	\$26.008.038,46														
Valor total simulador		\$57.312.562,06														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>NUMERO</td> <td>10520 del 22/09/2020</td> <td>Unidad 02</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td colspan="2">\$57.312.563,00</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO	10520 del 22/09/2020	Unidad 02	VALOR CDP	\$57.312.563,00		Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto							
NUMERO	10520 del 22/09/2020	Unidad 02														
VALOR CDP	\$57.312.563,00															
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto															
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>El presupuesto se calcula con los valores dispuestos para cada producto requerido en el simulador de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – Productos de EPP.</p> <p>En la orden no se incluye transporte, por cuanto esté en el simulador se agrega como un ítem aparte, lo cual implica que se genere una disponibilidad presupuestal adicional para su financiación; considerando que la Dirección Seccional cuenta con este servicio con la empresa Servientrega, el transporte de los bienes se realizará a través de esta empresa.</p>															
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes objeto de compraventa, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro según corresponda. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual con su correspondiente entrada a almacén. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley</p>															



	<p>43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar); o allegara planilla pago por estos conceptos. PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. PARÁGRAFO 2: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, revisando: <ul style="list-style-type: none">• Antecedentes judiciales.• Antecedentes disciplinarios.• Antecedentes fiscales• Rues.
3.6.1.2 Experiencia	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.5. Capacidad Técnica	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.2. Factores de Evaluación	Los precios ofertados deben estar dentro de los rangos establecidos en la cotización emitida por el simulador de compra.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N.A.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta: <ol style="list-style-type: none">1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma de Tienda Virtual.2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias.





	<p>3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre.</p> <p>4. Cuando no se presente la oferta económica, cuando ésta supere el presupuesto oficial estimado o contenga errores aritméticos.</p> <p>5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.</p> <p>6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.</p> <p>7. Cuando no se subsane el ofrecimiento en el término concedido para tal fin.</p>								
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.								
3.8 Garantías:	Conforme al análisis de riesgo y la naturaleza del contrato a suscribir, no se constituirán garantía a favor de la Entidad.								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>Ángela María Caviedes</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>1.085.254.262</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Profesional Universitario</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Dirección</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	Ángela María Caviedes	Identificación del funcionario:	1.085.254.262	Cargo:	Profesional Universitario	Dependencia:	Dirección
Nombre del funcionario:	Ángela María Caviedes								
Identificación del funcionario:	1.085.254.262								
Cargo:	Profesional Universitario								
Dependencia:	Dirección								
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia	N.A.								
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>El contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto.</p>								
3.10.1 Legalización del contrato	<p>Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, o la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor. <p>Nota: En caso de encontrarse los requisitos a y b en la plataforma de tienda virtual, no será necesario adjuntar estos documentos.</p>								





3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	La modalidad de contratación no requiere liquidación contractual.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y se realizará dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N.A. Se actúa dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
FIRMA	
NOMBRE	Ángela María Caviedes
CARGO	Profesional Universitario Coordinadora COVID 19

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: 23 septiembre 2020	
YUDI TARAPUEZ ROSERO Jefe de Presupuesto	
DIANA MARIA ROSERO MARTINEZ Coordinadora Cobro Coactivo	
CARLOS ALBERTO DÍAZ Coordinador Área Administrativa	



MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planificación	Regulativos	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato en los términos establecidos	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad del servicio insatisfecha	3	4	3	Medio	Contratista	1. Seguimiento al proceso de adjudicación. 2. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente	1	2	2	Bajo	SI	Entidad	Evaluación de propuestas.	Suscripción del contrato	1. Verificar el cumplimiento del tiempo para suscripción del contrato	En el plazo de evaluación de la oferta y tras la adjudicación del contrato
2	General	Interno	Planificación	Operacionales	Adquisición de servicios que no cumplen las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad	1. Atención inadecuada de los requerimientos 2. Inadecuada ejecución del Presupuesto 3. Desgaste administrativo	2	3	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Claridad en estudios previos 3. Cambio de los productos que no cumplen requisitos.	1	2	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la elaboración de estudios previos	Vencido el plazo de ejecución contractual	1. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 2. El supervisor designado evalúa periódicamente el cumplimiento de las especificaciones del objeto contractual.	1. Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. 2. Seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
3	General	Interno	Planificación	Regulativos	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contratado, imputables al contratista	1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfechas	4	3	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Pago únicamente de los bienes entregados. 3. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente	1	1	1	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato.	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servicio del contratista.	La supervisión permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por efecto de epidemias o pandemias	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.	4	3	4	Alto	Contratista	Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Suscripción del contrato.	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servicio del contratista.	La supervisión permanente





VALOR DEL PROCESO

Cotización del 22 de septiembre de 2020. Simulador

Item	Artículo				Entrega	Cantidad	Valores						Proveedor	
	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica			Distribución	cantidad	Cantidad Asumida	Valor	Valor Máximo Permitido	Subtotal		% IVA
1	EPP-30	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	TAPABOCAS DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA , DOBLE FILTRO, ADAPTADOR NASAL	No	1360	1360	\$14.300,00	\$14.371,86	\$19.545.729,60	0,00%	\$ -	\$19.545.729,60	TIKKE SAS
2	EPP-14	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-14 - GUANTES DE NITRILO	GUANTES DE NITRILO (CALIBRE DE 8 MILESIMAS MÍNIMO) TALLAS,M Y L DESECHABLES,	No	300	300	\$39.000,00	\$39.195,98	\$11.758.794,00	0,00%	\$ -	\$11.758.794,00	EUROCOSSET
3	EPP-13	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-13 - GUANTES DE LATEX	GUANTES DE LÁTEX TALLA S,M, L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO	No	902	200	\$28.000,00	\$28.140,70	\$ 5.628.140,00	0,00%	\$ -	\$ 5.628.140,00	BON SANTE SAS
3	EPP-13	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-13 - GUANTES DE LATEX	GUANTES DE LÁTEX TALLA S,M, L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO	No	902	400	\$28.800,00	\$28.944,72	\$11.577.888,00	0,00%	\$ -	\$11.577.888,00	TRENDY SUPPLIERS SAS
3	EPP-13	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-13 - GUANTES DE LATEX	GUANTES DE LÁTEX TALLA S,M, L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO	No	902	302	\$29.000,00	\$29.145,73	\$ 8.802.010,46	0,00%	\$ -	\$ 8.802.010,46	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S
												VALOR TOTAL	\$57.312.562,06	





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytarapue YUDI MONICA TARAPUES ROSERO
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2020-09-22-12:35 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10520	Fecha Registro:	2020-09-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	57.312.563,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	57.312.563,00	Saldo x Comprometer:	57.312.563,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	10520	Fecha Registro:	2020-09-22	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE	Nación	16	CSF						
Total:						57.312.563,00	0,00	57.312.563,00	57.312.563,00	0,00

Objeto:	PARA SOPORTAR EL PROCESO DE COMPRA DE 1360 CAJ TAPABOCAS, 300 CJ GUANTES NITRILO Y 902 CJAS GUANTES DE LATEX.
---------	---

Firma Responsable



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS, GUANTES DE LÁTEX Y
GUANTES DE NITRILO.

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de tapabocas y guantes para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

PLAZO: El plazo de ejecución contractual de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$57.312.563,00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
10520	22/09/2020	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	02	\$57.312.56.00
TOTAL					\$57.312.56.00

AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS: NA

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 24 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta que:



1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 22 de septiembre de 2020.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo se adelantará a través de la Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19. Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:

“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”.

1.5. Que el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y teniendo en cuenta que es indispensable brindar a los servidores judiciales las adecuadas condiciones de higiene y seguridad en medio de la pandemia del coronavirus Covid -19 que estamos atravesando a nivel mundial, y teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto, en el caso en particular, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial, considera apropiada la compra de tapabocas desechables, teniendo en cuenta el riesgo que se genera al traspasar la responsabilidad de mantenimiento en buenas condiciones del tapabocas al funcionario, si es reutilizable. Con la compra de tapabocas desechables, estamos controlando el cumplimiento del protocolo de ingreso, que incluye llevar en las mejores condiciones el tapabocas, de conformidad con la necesidad descrita en los estudios previos elaborados para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

1.6. Que, de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificados expedidos por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

1.7. Que, por la cuantía del presupuesto oficial estimado, no se requiere autorización para la contratación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.



2. CONCEPTO JURIDICO:

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de adquirir, mediante la modalidad de compraventa, tapabocas y guantes para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área de Asistencia Legal DESAJ Pasto

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.